

Acuerdo Sefotur xx/xxx por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Michelle Fridman Hirsch, Secretaria de Fomento Turístico, con fundamento en el artículo 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículo 494, fracciones V y VII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y en los artículos 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo décimo segundo, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, y que este promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que toda persona en el estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura; que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y de la convivencia social; y que el estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley del Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán establece, en su artículo 45, fracciones III, IV, VI y IX, que la Secretaría de Fomento Turístico, para impulsar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos que se presten en el estado, podrá crear mecanismos que permitan la adecuación de los instrumentos de capacitación a las necesidades turísticas en la entidad; impulsar el proceso de certificación y profesionalización del sector turístico; participar en la elaboración de programas de estudio para la capacitación de profesionales y técnicos en el sector turístico; y diseñar y aplicar cursos de capacitación para los prestadores de servicios turísticos.

Que el estado de Yucatán cuenta con sitios naturales de majestuosa belleza y monumentos arqueológicos únicos, entre ellos, la zona arqueológica de Chichén Itzá, declarada patrimonio cultural de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y que estos sitios y monumentos, en su conjunto, representan un gran potencial turístico y, por ende, una alternativa viable para diversificar y fortalecer la economía estatal.

Que el turismo es una de las actividades económicas más importantes en el estado, por lo que es importante implementar acciones para que los prestadores de servicios turísticos cuenten con las herramientas y los conocimientos necesarios para ofrecer servicios de calidad a los turistas nacionales y extranjeros durante su estancia en el estado, con la finalidad de que este sea recomendado y considerado nuevamente como opción de destino.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1, “Yucatán con economía inclusiva”, define la política pública 1.4, “Impulso al Turismo”, cuyo objetivo número 1.4.1, “Aumentar el valor de los productos y servicios turísticos con enfoque de sostenibilidad en Yucatán”, contiene la estrategia 1.4.1.1, “Fomentar la especialización de los prestadores de servicios turísticos del estado orientados a la sostenibilidad”, y las consecuentes líneas de acción 1.4.1.1.1, “Implementar talleres de sostenibilidad y de profesionalización para los prestadores de servicios turísticos del estado” y 1.4.1.1.2, “Promover distintivos y certificados de calidad a las empresas turísticas del estado”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, lo cual significa que el estado ha adoptado el compromiso de alcanzar las metas vinculadas con los Objetivos del Desarrollo Sostenible en el ámbito local; y que la Agenda se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible y 169 metas.

Que a través del eje 1 “Yucatán con economía inclusiva” del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, y su política 1.4, “Impulso al Turismo” se incide en el cumplimiento del Objetivo del Desarrollo Sostenible número 8, el cual promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y en su meta 8.9, que implica elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024 se encuentra el identificado con el número 8, “Conjuntar esfuerzos para un Yucatán con mayor desarrollo turístico”.

Que el Programa Especial de Turismo de Yucatán 2019–2024, en el tema estratégico 3, “Industria turística competitiva” define el objetivo 3.1, “Incrementar la estadia de los turistas en la entidad”, cuya estrategia 3.1.1, “Fomentar la profesionalización de los prestadores de los servicios turísticos del estado”, contiene la línea de acción 3.1.1.1, “Gestionar la profesionalización turística de los prestadores de servicios en coordinación con el sector empresarial y los municipios del estado, mediante el impulso a un modelo integral de calidad turística”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que entre estos

programas se encuentra el identificado con el número 505, denominado Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos, que tiene como propósito que los visitantes nacionales e internacionales en el estado de Yucatán reciban productos y servicios turísticos de mayor calidad, y del cual forman parte los componentes acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas y servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sefotur 04/2020 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

Artículo 2. Objetivo del Programa de Subsidios o Ayudas

El Programa de Subsidios o Ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística tiene por objetivo que los visitantes nacionales e internacionales en el estado de Yucatán reciban productos y servicios turísticos de mayor calidad, a través de la implementación de acciones de capacitación y certificación destinadas a personas prestadoras de servicios turísticos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. BUPSY: Certificado de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán
- II. Coordinación: la Coordinación de Capacitación Turística de la Secretaría de Fomento Turístico.
- III. Empresa asesora: la persona moral autorizada por la Secretaría para orientar y capacitar a los prestadores de servicios turísticos durante el proceso de certificación de las Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán.
- IV. Entidad capacitadora: la persona física o moral encargada de implementar las acciones de capacitación destinadas a personas prestadoras de servicios turísticos con motivo del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.
- V. Prestador de servicios turísticos: la persona prestadora de servicios turísticos, en términos del artículo 8 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.
- VI. Programa: el Programa de Subsidios o Ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.
- VII. Secretaría: la Secretaría de Fomento Turístico.
- VIII. Servicios turísticos: los servicios a que se refiere el artículo 8 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.

Artículo 4. Programa de Subsidios o Ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría de Fomento Turístico y comprenderá los componentes siguientes:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de Subsidios o Ayudas	Componente del Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Fomento Turístico	Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	Acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas	Cursos y diplomados de capacitación
			Servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados	Certificados Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas las personas que:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas	Cursos y diplomados de capacitación	Personas físicas o morales, mayores de edad, prestadoras de servicios turísticos, e inscritas en el Registro Nacional de Turismo o registradas ante la Secretaría, o bien, que sean candidatas a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002
Servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados	Certificados Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán	Personas físicas o morales, prestadoras de servicios turísticos, inscritas en el Registro Nacional de Turismo (si aplica el giro) y registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán

Artículo 6. Cobertura.

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación,

la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II
Disposiciones específicas
Sección primera
Cursos y diplomados de capacitación

Artículo 8. Descripción

Los cursos y diplomados de capacitación presenciales o en línea impartidos a través de la entidad capacitadora, permiten profesionalizar a los prestadores de servicios turísticos, mejorando la calidad de los servicios proporcionados al visitante en el Estado de Yucatán.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

a) Prestadoras de servicios turísticos:

1. Ser mayores de edad.
2. Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo o ante la Secretaría, o en su caso estar registradas ante el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.
3. Manifestar interés de participar en el programa, mediante la presentación de la solicitud de ingreso, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo, o los medios que determine la Secretaría en la convocatoria correspondiente.
4. Contar con un correo electrónico.
5. En el caso de los cursos en línea, contar con el acceso a internet y con el equipo mínimo necesario para participar en los mismos.

b) Candidatos a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002:

1. Ser mayores de edad, residentes en el estado de Yucatán.

2. Estar inscritos al Registro Federal de Contribuyentes. En caso de no contar con este, se deberá realizar el trámite antes de finalizar el diplomado.

3. Contar con estudios mínimos de nivel medio superior o nivel técnico.

4. Manifestar interés de participar en el programa, mediante la presentación de la solicitud de ingreso, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo, o los medios que determine la Secretaría en la convocatoria correspondiente.

5. Aprobar, con una calificación mínima de ochenta puntos, el examen de selección que aplicará la entidad capacitadora.

6. En el caso de los cursos en línea, contar con el acceso a internet y con el equipo mínimo necesario para participar en los mismos.

II. Personas morales:

a) Estar legalmente constituidas y ser prestadoras de servicios turísticos.

b) Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo.

c) Estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán.

d) Manifestar interés de participar en el programa, mediante la presentación de la solicitud de ingreso, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo, o los medios que determine la Secretaría en la convocatoria correspondiente.

e) En el caso de los cursos en línea, contar con el acceso a internet y con el equipo mínimo necesario para participar en los mismos.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán presentar la siguiente documentación:

I. Personas físicas:

a) Prestadoras de servicios turísticos:



1. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía.
 2. Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, captura de pantalla que acredite su registro en el sitio www.inventur.yucatan.gob.mx o constancia de registro ante la Secretaría. En caso de no contar con este último, deberán presentar el formato de inscripción debidamente completado, contenido en el anexo 2 de este acuerdo.
 3. Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.
- b) Candidatos a guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002:
1. Copia del acta de nacimiento.
 2. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía, que demuestre residencia en el estado de Yucatán.
 3. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de no contar con este, se deberá entregar antes de finalizar el diplomado.
 4. Copia de un comprobante domiciliario del estado de Yucatán con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso.
 5. Copia del certificado oficial de estudios, como mínimo con nivel medio superior o nivel técnico.
 6. Solicitud de ingreso al programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

II. Personas morales:

- a) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante legal y de cada una de las personas que deseen acceder a los apoyos del programa.
- b) Copia del nombramiento de la persona representante legal.
- c) Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo y captura de pantalla que acredite su registro en el Directorio Turístico InvenTur a través del sitio www.inventur.yucatan.gob.mx. En caso de no contar con este último, deberá registrarse a través del mismo sitio web antes mencionado.

d) Solicitud de ingreso del personal que participará en los cursos del programa, debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Para este artículo, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte; y comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, se estará sujeto a los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria:

I. La existencia de convenios o acuerdos de colaboración inter estatales, ya sean de carácter público o privado.

II. La necesidad existente en un municipio para atender un área turística específica relacionada con el programa.

III. El orden cronológico de presentación de las solicitudes de ingreso.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa considera la entrega de los siguientes apoyos:

I. Cursos de capacitación presenciales o en línea para prestadores de servicios turísticos, de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

a) Calidad en el servicio.

b) Desarrollo humano.

c) Operatividad en el sector turístico.

d) Superación.

e) Cualquier otro que permita atender las necesidades del sector y el surgimiento de nuevos segmentos de mercado.

Los cursos previstos en esta fracción tendrán una duración mínima de cuatro horas y una duración máxima de treinta horas, dependiendo del tema y de las necesidades del sector.

II. Cursos de actualización presenciales o en línea para personas guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2002 y de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, sobre los temas mencionados en las fracciones V, VI y VII de este artículo. Estos cursos tendrán una duración de entre veinte y cuarenta horas, dependiendo del tema.

III. Cursos para la certificación de competencias laborales presenciales o en línea, dirigidos al personal que se desempeñe en agencias de viajes, hoteles, restaurantes o transportadoras.

Los cursos previstos en esta fracción tendrán una duración de veinte horas y serán proporcionados a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. Las competencias laborales a certificar por medio de los cursos serán, de manera enunciativa, mas no limitativa, las establecidas en el anexo 3 de este acuerdo.

IV. Diplomados para prestadores de servicios turísticos presenciales o en línea, de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los siguientes temas:

- a) Desarrollo organizacional.
- b) Lenguaje de señas mexicana, americana y universal para el sector turístico.
- c) Cualquier otro que permita atender las necesidades del sector y el surgimiento de nuevos segmentos de mercado.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de entre sesenta y cien horas, dependiendo del tema y de las necesidades del sector.

V. Diplomados para la formación de personas guías de turistas generales bajo la NOM-08-TUR-2002, sobre los siguientes temas:

- a) Arqueología.
- b) Arte colonial.
- c) Arte moderno y contemporáneo.
- d) Arte prehispánico.
- e) Conducción de grupos.

- f) Cultura turística.
- g) Etnografía y arte popular.
- h) Geografía turística.
- i) Historia de México.
- j) Historia general del arte.
- k) Legislación turística.
- l) Relaciones humanas.

Los diplomados previstos esta fracción tendrán una duración de quinientas diez horas.

VI. Diplomados para la formación de personas guías de turistas locales bajo la NOM-08-TUR-2002, sobre los siguientes temas:

- a) Arqueología.
- b) Atractivos turísticos locales.
- c) Cultura.
- d) Historia.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de trescientas veintidós horas.

VII. Diplomados para la formación de personas guías de turistas especializadas en turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002, sobre los siguientes temas:

- a) Desarrollo de la calidad de la cultura turística para guías de turistas.
- b) Manejo de grupos en áreas naturales protegidas y no protegidas I.
- c) Manejo de grupos en áreas naturales protegidas y no protegidas II.
- d) Primeros auxilios.
- e) Turismo orientado hacia la naturaleza.
- f) Técnicas de interpretación ambiental.

Los diplomados previstos en esta fracción tendrán una duración de doscientas cuarenta horas.

Los diplomados de formación de guías de turistas bajo la NOM-08-TUR-2002 y NOM-09-TUR-2002 en modalidad presencial o en línea, estarán sujetos a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Turismo Federal. Asimismo, la temática y requisitos para acceder a los mismos podrán modificarse a partir de las actualizaciones o modificaciones que emita SECTUR Federal en esta normatividad.

Durante su desarrollo, el programa podrá presentar modificaciones o actualizaciones con respecto a los cursos y diplomados a impartir, las cuales se harán del conocimiento público a través del sitio web www.sefotur.yucatan.gob.mx/secciones/ver/capacitacion-turistica.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

La participación a los cursos o diplomados por persona beneficiaria no será limitada. Podrán participar en el número de apoyos que deseen al año, siempre que cumplan con los requisitos, documentación y exista disponibilidad en el curso o diplomado.

En el caso de los diplomados para la formación de personas guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2002 o de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002 solo podrán cursarse, por persona beneficiaria, una vez por año.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria del programa en su sitio web www.sefotur.yucatan.gob.mx a más tardar el primer semestre del año que corresponda.

La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.

II. Los lugares y horarios para recepción de documentos y atención al público, en caso de que aplique cuando el curso es presencial. Cuando el curso sea en línea se mencionará la dirección (es) de correo electrónico o la plataforma web a la cual se enviarán los documentos.

III. La descripción general de los apoyos del programa, así como del procedimiento y los plazos para acceder a ellos.

IV. Los criterios de selección para acceder a los apoyos del programa.

V. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto de la Secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Cursos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales, y diplomados presenciales o en línea para prestadores de servicios turísticos:

a) La Secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

b) La persona interesada deberá completar la solicitud de ingreso así como adjuntar y enviar al correo de la coordinación, capacitacion@yucatan.travel en versión electrónica, la documentación prevista en el artículo 10 de este acuerdo.

c) La coordinación verificará que la documentación presentada se encuentre completa. En cualquier caso, notificará en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación, por correo electrónico, lo procedente a la persona interesada. En particular, en caso de improcedencia, la persona interesada contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para solventar las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciere, su solicitud será desechada, lo cual no lo exime de volver a participar en el proceso enviando nuevamente su solicitud de inicio, la cual será considerada como nueva.

d) La entidad capacitadora impartirá el curso o diplomado que corresponda, de conformidad con este acuerdo.

e) Las personas beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 25 de este acuerdo y con los requisitos del curso o diplomado en que hubiesen participado, recibirán la constancia, certificado o diploma correspondiente.

II. Diplomados de formación de personas guías de turistas generales y locales bajo la NOM-08-TUR-2002 y de turismo de naturaleza bajo la NOM-09-TUR-2002:

a) La Secretaría publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

b) La persona interesada deberá completar la solicitud de ingreso así como adjuntar y enviar al correo de la coordinación, capacitacion@yucatan.travel en versión electrónica, la documentación prevista en el artículo 10 de este acuerdo.

c) La coordinación verificará que la documentación presentada se encuentre completa. En cualquier caso, notificará en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación, por correo electrónico, lo procedente a la persona interesada. En particular, en caso de improcedencia, la persona interesada contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para solventar las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciera, su solicitud será desechada, lo cual no lo exime de volver a participar en el proceso enviando nuevamente su solicitud de inicio, la cual será considerada como nueva.

d) La persona solicitante deberá presentar y aprobar el examen de selección correspondiente, cuya fecha y lugar de presentación, y especificaciones se harán de su conocimiento en el correo de notificación a que se refiere el inciso anterior.

e) La coordinación elaborará y publicará la lista de personas que hubiesen aprobado el examen correspondiente. Para ello, contará con un plazo de hasta veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de su aplicación.

f) La entidad capacitadora impartirá el diplomado que corresponda, de conformidad con este acuerdo.

g) Las personas beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 25 de este acuerdo y con los requisitos del diplomado cursado, recibirán el diploma correspondiente.

Sección segunda

Certificados Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán

Artículo 16. Descripción

El Certificado Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán consiste en un sistema de gestión de buenas prácticas sanitarias basadas en modelos de prevención de propagación de infecciones, el cual obtiene el prestador de servicios turísticos como reconocimiento de sus adecuadas prácticas sanitarias a través de una capacitación mediante cursos en línea que serán proporcionados a través de una plataforma digital autorizada y cuya acreditación dependerá de los resultados de la evaluación realizada por la empresa asesora externa autorizada por la Secretaría y seleccionada por el prestador de servicios turísticos.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

a) Prestadoras de servicios turísticos:

1. Ser mayores de edad, residentes en el estado de Yucatán o que desempeñen una actividad económica en la entidad.

2. Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo, en caso de que aplique de acuerdo al giro del prestador.

3. En el caso de las personas físicas con domicilio en Yucatán, estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán o en su caso realizar el trámite de registro en el mismo a través del sitio www.inventur.yucatan.gob.mx

4. Registrarse en la siguiente página:
<https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>

5. Contar con el acceso a internet y con el equipo mínimo necesario para participar en los cursos del certificado.

II. Personas morales:

a) Estar legalmente constituidas y ser prestadoras de servicios turísticos con domicilio en el estado de Yucatán o desempeñar una actividad económica en la entidad.

b) Estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo, en caso de que aplique de acuerdo al giro de la empresa.

c) En el caso de las personas morales con domicilio en Yucatán, estar registradas en el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán o en su caso realizar el trámite de registro en el mismo a través del sitio www.inventur.yucatan.gob.mx

d) Registrarse en la siguiente página:
<https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>

e) Contar con el acceso a internet y con el equipo mínimo necesario para participar en los cursos del certificado.

Requisito adicional para personas físicas y morales:

A partir del ejercicio 2021, para la obtención del certificado BUPSY, la persona física o moral interesada deberá acreditar el curso de capacitación correspondiente mediante la evaluación de un tercero, representado exclusivamente por las empresas asesoras autorizadas por la Secretaría para proporcionar los servicios de capacitación, asesoría, solicitud de evidencias y verificación. La selección de la empresa asesora dentro del grupo de las empresas autorizadas por la Secretaría, la contratación de estos servicios, así como la cobertura del costo de los mismos, correrá a cargo de la persona física o moral interesada en acreditar el certificado BUPSY. El convenio por este servicio se entenderá como un acuerdo entre particulares.

Las empresas autorizadas para la asesoría, así como el costo máximo autorizado para la certificación, se podrán consultar en la página: <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>

Una vez acreditada la evaluación por la empresa asesora mediante la entrega de las evidencias correspondientes, la validación final y el otorgamiento del Certificado BUPSY estará a cargo de la Secretaría, sin implicar costo alguno adicional para la persona física o moral que lo gestione.

Artículo 18. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar a la empresa asesora la siguiente documentación:

I. Personas físicas:

a) Prestadoras de servicios turísticos:

1. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía, que demuestre residencia en el estado de Yucatán.

2. En el caso de las personas físicas que no cuenten con domicilio en el estado, presentar adicional a su identificación oficial vigente con fotografía, una carta que describa la actividad económica que desempeña en el estado, la ubicación de la misma y el período en la cual la realiza.

3. Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, en caso de que aplique de acuerdo al giro del prestador.

4. En el caso de las personas físicas con domicilio en Yucatán, captura de pantalla que acredite su registro en el sitio www.inventur.yucatan.gob.mx . En caso de no contar con este último, deberá registrarse a través del mismo sitio web antes mencionado.

5. Copia de un comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de su registro.

6. Comprobante de su registro ante la plataforma <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>. Se deberá realizar una captura de pantalla a la notificación recibida en el correo electrónico.

II. Personas morales:

a) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante legal.

b) En el caso de las personas morales que no cuenten con domicilio en el estado, presentar adicional a su identificación oficial vigente con fotografía, una carta que describa la actividad económica que desempeña en el estado, la ubicación de la misma y el período en la cual la realiza.

c) Número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, en caso de que aplique de acuerdo al giro de la empresa.

d) En el caso de las personas morales con domicilio en Yucatán, captura de pantalla que acredite su registro en el Directorio Turístico InvenTur a través del sitio www.inventur.yucatan.gob.mx . En caso de no contar con este último, deberá registrarse a través del mismo sitio web antes mencionado.

e) Copia de un comprobante domiciliario de la persona moral con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de su registro.

f) Comprobante de su registro ante la plataforma <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>. Se deberá realizar una captura de pantalla a la notificación recibida en el correo electrónico.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, se estará sujeto a los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria:

- I. La existencia de convenios o acuerdos de colaboración, ya sean de carácter público o privado.
- II. El orden cronológico de presentación de las solicitudes de ingreso.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento del apoyo:

Certificado de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán para personas físicas o morales prestadoras de servicios turísticos que lo soliciten de forma voluntaria, sobre los siguientes temas:

- a) Modelo de propagación de infecciones.
- b) Cultura de prevención personal y empresarial.
- c) Formación técnica del equipo de gestión de crisis.
- d) Cultura de calidad sanitaria frente al Covid-19.
- e) Aseguramiento de la calidad.
- f) Otros temas de coyuntura que se requieran, los cuales serán publicados en el sitio web <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>.

Durante su desarrollo, el programa podrá presentar modificaciones o actualizaciones con respecto al certificado BUPSY, las cuales se harán del conocimiento público a través del sitio web: <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>

Una vez otorgado a la persona física o moral que lo acredite, el certificado tendrá una vigencia máxima de un año contado a partir de la fecha de expedición del mismo. Posteriormente, la persona física o moral deberá realizar nuevamente el procedimiento para la renovación del mismo a partir de las condiciones establecidas en la convocatoria anual respectiva.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

En el caso de los certificados BUPSY para los prestadores de servicios turísticos, podrán solicitarse por persona física o moral beneficiaria, una vez al año por cada giro turístico. Lo anterior, aplicará tanto para las solicitudes nuevas como para las solicitudes en proceso de renovación del Certificado.

Artículo 22. Convocatoria

La Secretaría deberá publicar la convocatoria con toda la información del programa a través de la página web <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/> a más tardar el primer semestre del año que corresponda.

Dicha convocatoria deberá contener como mínimo:

I. Los requisitos para acceder al Certificado BUPSY y los criterios para la acreditación del mismo por primera vez o por renovación anual.

II. La dirección (es) de correo electrónico o la plataforma web en la cual se registrarán y el procedimiento para la entrega de los documentos de las personas físicas o morales que acrediten su personalidad.

III. El periodo de fechas del año en el cual las personas físicas o morales podrán registrarse para la obtención del Certificado BUPSY.

IV. El periodo máximo durante el año en el cual las personas físicas o morales podrán tomar la capacitación en línea para la obtención del certificado BUPSY.

V. El periodo máximo de tiempo durante el cual podrán acreditar su capacitación para la obtención del Certificado BUPSY.

VI. La plataforma o medio a través del cual se accederá a los cursos de capacitación en línea.

VII. Las empresas autorizadas para la asesoría, así como el costo máximo autorizado para la certificación.

VIII. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto de la Secretaría.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La Secretaría publicará toda la convocatoria relacionada al certificado en el sitio web <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/>

b) La persona o empresa interesada deberá registrarse en el sitio web: <https://certificaturismo.yucatan.gob.mx/> y seleccionará a la empresa asesora autorizada por la Secretaría, con la que desee trabajar la certificación, las cuales estarán publicadas en el sitio web antes mencionado. Al finalizar el

proceso de registro recibirá un correo de notificación señalando que su solicitud ha sido exitosa.

c) La coordinación identificará el registro y verificará que la información capturada sea la correcta, así como que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 17 de este acuerdo. En caso de improcedencia, se notificará a la persona o empresa interesada vía telefónica o por correo electrónico y contará con un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para solventar las inconsistencias presentadas. Si no lo hiciera, su registro será desechado, lo cual no lo exime de volver a participar en el proceso y podrá registrarse nuevamente en el sitio web.

d) Una vez aprobado el registro, la empresa asesora seleccionada se comunicará vía telefónica o correo electrónico para señalar el procedimiento a través del cual entregará la documentación prevista en el artículo 18 de este acuerdo.

e) Posteriormente, una vez que la persona física o moral haya contratado a la empresa asesora, iniciará con el proceso de acompañamiento como parte de la capacitación, implementación y evaluación de la persona o empresa interesada en certificarse.

f) Una vez concluida la evaluación, la empresa asesora procederá a subir a la plataforma digital, toda la documentación y las evidencias generadas de la certificación.

g) La coordinación revisará en la plataforma digital, que la documentación y las evidencias sean las correctas.

h) La empresa asesora entregará a la coordinación el listado de las personas físicas y morales que acreditaron su proceso de capacitación para la elaboración de su certificado.

i) La coordinación se encargará de gestionar la elaboración del certificado.

k) Las personas beneficiarias que hubiesen cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 25 de este acuerdo y con los requisitos de la certificación, recibirán el certificado de manera digital y/o física, este último si las condiciones sanitarias lo permiten.

Artículo 24. Derechos de los beneficiarios

Las personas físicas o morales, en relación con los apoyos del presente programa definidos en los artículos 8 y 16 anteriormente descritos, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa y para conocer el estado de las solicitudes de ingreso que presenten, así como su aprobación o rechazo, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas físicas o morales, en relación con los apoyos del presente programa definidos en los artículos 8 y 16 anteriormente descritos, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información que se les solicite para acceder a los apoyos del programa, supervisar su adecuado ejercicio, o comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

II. Dar un trato respetuoso a las personas instructoras o capacitadoras y cumplir con sus indicaciones.

III. Respetar, en su caso, el reglamento interno de la entidad capacitadora.

IV. En el caso de los cursos de capacitación definidos en el artículo 8 del presente acuerdo, asistir y acreditar, al menos, el 80% de asistencia a los cursos o diplomados del programa y, en su caso, aprobar los exámenes y verificaciones correspondientes.

V. En el caso del Certificado definido en el artículo 16 del presente acuerdo, acreditar a través de la empresa asesora autorizada la documentación y evidencias que avalen los conocimientos adquiridos a través de la capacitación respectiva.

VI. No acudir a los cursos, diplomados o atender las verificaciones del programa en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica, estupefaciente o que produzca efectos similares.

VII. En el caso del certificado BUPSY, comprometerse a implementar y aplicar los protocolos de prácticas sanitarias sobre los que recibieron capacitación

durante este proceso y someterse a las verificaciones periódicas que la autoridad determine.

Artículo 26. Sanciones de los beneficiarios

En caso de que la Secretaría detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 25 de este acuerdo por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria, no le permitirá participar en el programa, o bien, la expulsará del curso o diplomado, y no le expedirá la constancia, el certificado o el diploma correspondiente. La persona infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa durante el resto del año en curso.

En el caso del certificado BUPSY, la Secretaría no realizará cobro alguno ni se autoriza que gestores o terceros los realicen en su nombre, pues este proceso únicamente será atendido a través de las empresas autorizadas. La Secretaría se reserva el derecho de actuación legal contra quienes usurpen esta función sin la autorización respectiva.

El procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 27. Instancia ejecutora

La Secretaría será la instancia responsable de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa, y para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Expedir la convocatoria del programa.
- V. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

VI. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VII. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

IX. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa.

X. Supervisar el adecuado desarrollo de los cursos y diplomados que se impartan como parte del programa.

XI. Publicar en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo IV **Seguimiento y evaluación**

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La Secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de Subsidios o Ayudas	Subsidios o ayudas	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
Especialización de Prestadores de Servicios Turísticos	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	Cursos y diplomados de capacitación de prestadores de capacitación	Acciones de capacitación a prestadores de servicios turísticos implementadas	Variación porcentual de prestadores de servicios turísticos beneficiados por acciones de capacitación turística	$A = [(B-C)/C] * 100$ B = Total de prestadores de servicios turísticos que concluyen satisfactoriamente los cursos de capacitación en materia turística en el periodo actual. C = Total de prestadores de servicios turísticos que concluyen satisfactoriamente los cursos de capacitación en materia turística en el periodo anterior.
		Certificados Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán	Servicios de certificación a prestadores de servicios turísticos gestionados	Porcentaje de prestadores de servicios turísticos certificados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de prestadores de servicios turísticos que obtuvieron satisfactoriamente el certificado BUPS Y. C = Total de prestadores de servicios turísticos inscritos en el Directorio Turístico InvenTur.

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La Secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como su padrón de beneficiarios.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberán mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la Secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Turístico, en Mérida, Yucatán, a XX de XX de 2021.

C. Michelle Fridman Hirsch
Secretaria de Fomento Turístico

Anexo 1 Formato de solicitud de ingreso

**Secretaría de Fomento Turístico
Dirección de Calidad y Competitividad Empresarial
Coordinación de Capacitación Turística**

Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Solicitud de ingreso a los cursos y diplomados de capacitación



Nombre del curso:		Fecha:		
Horario del curso:	Sede:			
Folio del RNT de la empresa o guía de turistas:			Municipio:	
No.	Nombre completo	Nombre de la Empresa / Guía de Turistas	Puesto o cargo	Correo electrónico
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefotur por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística, comunicarse a la Secretaría de Fomento Turístico, ubicada en la calle 5B, número 293, por 60, planta alta, colonia Revolución, C. P. 97204. Teléfono (999) 930 37 60.

Anexo 2 Formato de inscripción

**Secretaría de Fomento Turístico
Dirección de Calidad y Competitividad Empresarial
Coordinación de Capacitación Turística**

Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Formato de inscripción a los cursos y diplomados de capacitación

Folio			
Fecha			
	Día	Mes	Año

Registro de prestador de servicios turísticos

Apellido paterno			
Apellido materno			
Nombre (s)			
Tipo de servicio que proporciona			
Domicilio del prestador de servicios turísticos			
Calle		Número	
Cruzamientos		Interior	
Colonia		Código postal	
Localidad		Municipio	
Teléfonos del prestador de servicios turísticos			
Clave lada		Teléfono 2	
Teléfono 1		Fax	
Celular comercial			
Datos electrónicos del prestador de servicios turísticos			
Correo electrónico			
Observaciones			

Anexo 3

Lista de cursos de estándares de competencia

Secretaría de Fomento Turístico
Dirección de Calidad y Competitividad Empresarial
Coordinación de Capacitación Turística

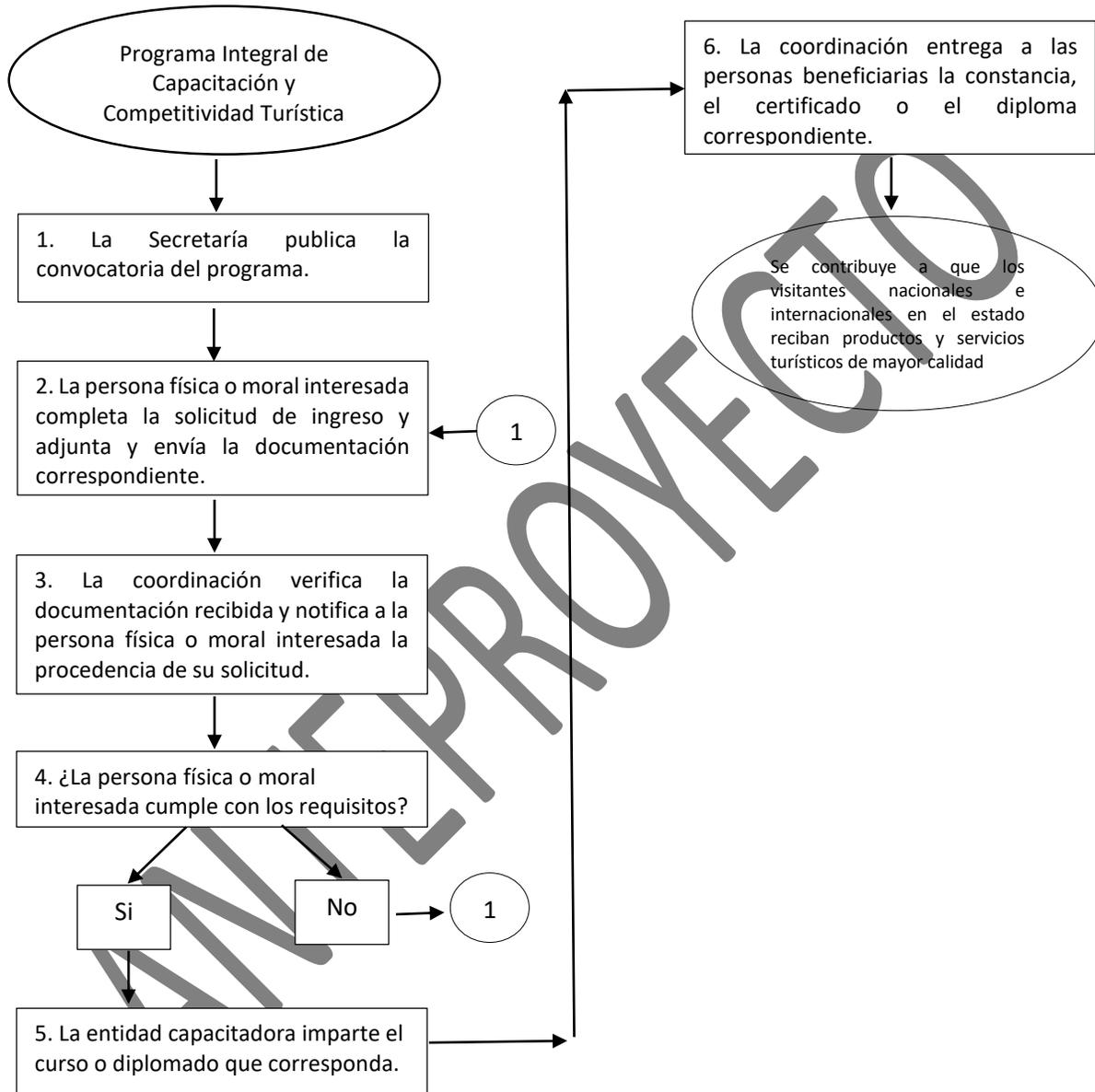
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística

Lista de cursos de estándares de competencia

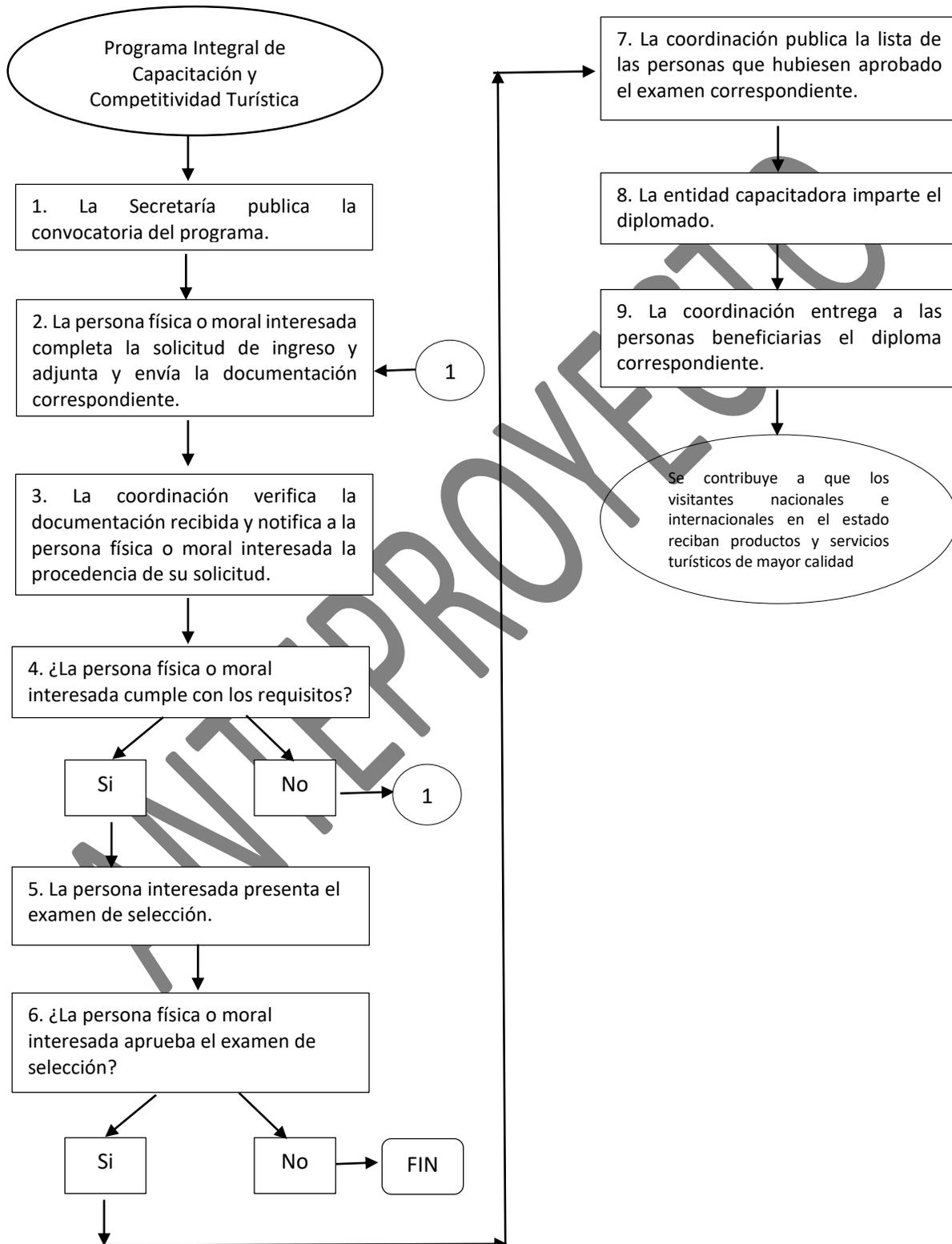
- ECO0038 - Atención a comensales.
- ECO0043 - Preparación de habitaciones para su alojamiento temporal.
- ECO045 - Prestación del servicio de recepción y atención al huésped para su alojamiento temporal.
- ECO072 - Atención *in situ* al visitante durante recorridos turísticos.
- ECO081 - Manejo higiénico de los alimentos.
- ECO128 - Preparación y servicio de bebidas.
- ECO305 - Prestadores de servicios de atención a clientes.

ANTEPROYECTO

Anexo 4. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los cursos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales, y diplomados presenciales o en línea para prestadores de servicios turísticos del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística



Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los diplomados de formación de guías de turistas de la NOM-08-TUR-2002 y NOM-09-TUR-2002 del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística



Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los cursos para el Certificado de Buenas Prácticas Sanitarias Yucatán para prestadores de servicios turísticos del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.

